



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

CONGRESO DEL ESTADO "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO No.: LXIV/MCS/143/2020.

ASUNTO: El que se indica.

RECIBIDO
 12:10 PM
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de Octubre del año 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe C. MAURO CRUZ SANCHEZ, Diputado por el Distrito VIII, de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto al presente remito a usted la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VIII A LA FRACCIÓN IX Y, COMO CONSECUENCIA SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, lo anterior, para que en la siguiente sesión de la Diputación Permanente.

Agradeciendo de antemano, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

Mauro Cruz Sánchez

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p. - Minutario

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:25 PM
 06 OCT 2020

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

morena
 La esperanza de México



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida detallo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VIII A LA FRACCIÓN IX Y, COMO CONSECUENCIA SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

III. Argumentos que la sustenten.

La reforma que propongo se sustenta en los argumentos, siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *"el Poder Público del Estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales desarrollarán sus funciones en la forma y términos previstos en esta Constitución."*

SEGUNDO: Que, corresponde al Poder Legislativo, emitir el conjunto de normas jurídicas que rigen las funciones del Estado y sus Municipios y las relaciones entre particulares, esto salvaguardar el estado de derecho, el orden y la paz social en esta entidad federativa, sin olvidar que, en el artículo 50 de la indicada Constitución local, se regula quienes son los sujetos que tienen la facultad de iniciar leyes, ya que este artículo dispone:

"Artículo 50.- La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

I.- A los Diputados;

II.- Al Gobernador del Estado;

III.- Al Tribunal Superior de Justicia en todo lo relativo a la Administración de Justicia y Orgánico Judicial;

IV.- A los órganos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia;

V.- A los Ayuntamientos;

VI.- A los ciudadanos del Estado; y

VII.- A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas."

TERCERO: Ahora, estas iniciativas, forman parte del proceso legislativo, es decir, con ellas se inicia la creación de la norma jurídica y por lo tanto, es importante que se establezcan correctamente los requisitos que debe de reunir una iniciativa con proyecto de decreto, dado que una vez que se presente ante la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución local, se procederá a la discusión y aprobación de



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

las leyes y decretos con sujeción a las disposiciones constitucionales y la normatividad del Congreso del Estado.

CUARTO: De esta forma, resulta necesario que las iniciativas cumplan con requisitos esenciales para que se proceda a turnarla a la Comisión que debe realizar el estudio y dictamen, para la posterior discusión y aprobación de la iniciativa por el pleno legislativo.

Por tal razón, en el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establecen los requisitos que debe de tener una iniciativa de ley o de decreto, pues este artículo dispone:

"ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III. Argumentos que la sustenten;*
- IV. Fundamento legal;*
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VI. Ordenamientos a modificar;*
- VII. Texto normativo propuesto;*
- VIII. Artículos transitorios;*
- IX. Lugar y Fecha, y;*
- X. Nombre y rúbrica del iniciador."*

Como puede verse, en las fracciones de este artículo, no se comprende como requisito, que el proponente de la iniciativa con proyecto de decreto, señale



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

expresamente cual es el decreto que pretende que apruebe y emita la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, pues solo se habla del texto normativo propuesto, pero no se habla del contenido y forma del decreto que el proponente de la iniciativa con proyecto de decreto debe de observar y como consecuencia de ello, propongo para subsanar tal omisión adicionar una fracción VIII al artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose la actual fracción VIII a la fracción IX y como consecuencia de ello se recorren las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Propuesta del decreto a emitirse;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar y Fecha, y;
- XI. Nombre y rúbrica del iniciador."

En consecuencia, con la adición que propongo, los facultados por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberán de



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

proponer el decreto que aprobará y emitirá la Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, evitando con ello impresiones en el proceso legislativo.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta de iniciativa con proyecto de decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VIII A LA FRACCIÓN IX Y, COMO CONSECUENCIA SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo, se pretende adicionar la fracción VIII, al Artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose la actual fracción VIII a la fracción IX y, como consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA			
TEXTO NORMATIVO ACTUAL	TEXTO NORMATIVO	QUE	SE



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

	PROPONE:
<p>ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Argumentos que la sustenten;</p> <p>IV. Fundamento legal;</p> <p>V. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VI. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VII. Texto normativo propuesto;</p> <p>(Fracción que se propone adicionar)</p> <p>VIII. Artículos transitorios;</p> <p>IX. Lugar y Fecha, y;</p> <p>X. Nombre y rúbrica del iniciador.</p>	<p>ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Argumentos que la sustenten;</p> <p>IV. Fundamento legal;</p> <p>V. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VI. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VII. Texto normativo propuesto;</p> <p>VIII. Propuesta del decreto a emitirse;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar y Fecha, y;</p> <p>XI. Nombre y rúbrica del iniciador.</p>

VII.- Texto normativo propuesto.

VIII.- Artículos transitorios.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

IX.- Lugar y Fecha, y;

X.- Nombre y rúbrica del iniciador.

Debido a todo lo antes expuesto y fundado, propongo al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo Único: Se adiciona la fracción VIII, al Artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose la actual fracción VIII a la fracción IX y, como consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59. ...

I. a la VII. ...

VIII. Propuesta del decreto a emitirse;

IX. Artículos transitorios;

X. Lugar y Fecha, y;

XI. Nombre y rúbrica del iniciador.

TRÁNSITORIOS:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 6 de octubre del año 2020.



ATENTAMENTE.

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario y Minutario.